

Año XCIX

Viernes

14 de Noviembre de 2025

**BOCCE**  
**Nº6.565**  
**ORDINARIO**



# Boletín Oficial

## Ciudad de Ceuta

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 704.-** Aprobación de la adaptación al IPC de las tarifas aplicables al Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-taxi), para el ejercicio 2025. **Pág.2995**
- 708.-** Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la prórroga del encargo a medio propio a TRAGSATEC, para el diseño y ejecución del servicio del Centro de activación integral digital. **Pág.2996**
- 709.-** Decreto del Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por el que se concede a D. Miguel Ángel Cano Romero, Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Penal Nº 2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su XV Edición para el año 2025. **Pág.2998**
- 710.-** I.C.D.-Decreto del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la formalización de la ampliación del encargo a medio propio a TRAGSATEC, para la ejecución del servicio de Monitores de Natación y Socorristas en el Complejo Deportivo “Guillermo Molina Ríos” y actividades acuáticas organizadas por el I.C.D. **Pág.2999**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 703.-** Decreto de la Presidencia de la Ciudad por el que se acuerda la suplencia del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Gaitán Rodríguez, por el Vicepresidente Primero del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, D. Alejandro Ramírez Hurtado, durante su ausencia y hasta su regreso. **Pág.3000**
- 714.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se nombra a los aprobados de la convocatoria para la provisión de 7 plazas de Educador/a, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta. **Pág.3002**
- 715.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se adjudican definitivamente los puestos de trabajo de Educador/a en los distintos Centros de Menores. **Pág.3003**
- 716.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se procede a la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de 2 plazas de Operario de Mercado de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre. **Pág.3004**

**717.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág.3013**

**718.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág.3019**

**719.-** Decreto del Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de 1 puesto de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos. **Pág.3024**

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**705.-** Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, D. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes aptos para la obtención y renovación del Certificado de personas consejeras de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera. **Pág.3030**

**706.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de establecimiento hostelero a Terraza, en el local sito en Paseo Alcalde Sánchez Prados nº 5 bajo, a instancia de D. Matías Verutti Ramírez. **Pág.3031**

**707.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se conceden ayudas para estudios en Centros de Educación para Adultos, curso 2024-2025 (segunda oportunidad). **Pág.3032**

**711.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de implantación de actividad en el establecimiento sito en c/ Teniente Muñoz Castellanos locales B7-B-8, a instancia del titular del Cif J67865857, para dedicarlo a pub-bar musical. **Pág.3039**

**712.-** PROCESA.-Decreto de la Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención a D. Mario Valverde Valero, en el marco del Programa MOVES III -2025-. **Pág.3040**

**713.-** Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup>. Pilar Orozco Valverde, por el que se resuelve provisionalmente las ayudas extraordinarias para estudios universitarios, durante el curso 2025/2026. **Pág.3042**

**720.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en el local sito en Carretera de Servicio nº 163, a instancia de D<sup>a</sup>. Ihssan El Yassini Abdelkader. **Pág.3046**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**704.-El Pleno Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2025, por mayoría absoluta, aprobó “la adaptación al IPC de las tarifas aplicables al Servicio de Transporte Urbano de viajeros en automóviles ligeros (auto-taxis), para el ejercicio 2025”, que figuran a continuación:**

#### ANEXO

#### TARIFA 1

• Carrera mínima .....	3,80 €
• Bajada de Bandera .....	1,25 €
• Kilómetro recorrido .....	0,90€
• Hora de paradas .....	23,80 €
• Valor del salto .....	0,05 €
• Primer salto por distancia .....	2.888,60 m.
• Saltos sucesivos por distancia .....	55,55 m.
• Primer salto por tiempo .....	374,97 seg.
• Saltos sucesivos por tiempo .....	7,56 seg

#### SUPLEMENTOS

1. Sábados y domingos .....	1,40 €
2. Festivos y días de feria .....	1,40 €
3. Parada Helipuerto y Es. Marítima .....	1,50 €
4. Servicios nocturnos de 21:00 h. a 07:00 h. ....	1,40 €
5. Por cada maleta, bulto o similar .....	0,45 €
6. Servicios Benzú. G. Aldave o M. Hacho (ida) .....	1,70 €
7. Cada ½ hora o fracción a partir de 1 hora .....	4,00 €
8. Recorrido turístico (1 hora y ½) .....	40,00 €
9. Animales domésticos .....	1,40 €

- El cliente abonará un solo suplemento para los puntos señalados con números 1 y 2.
- El servicio nocturno (punto 4) es compatible con todos los demás suplementos.
- El punto 6 solo se abonará cuando se finalice el servicio, entre la Prisión de Mendizábal y Calamocarro, El Monte Hacho es entre el Restaurante Oasis y el Restaurante La Huerta
- No es obligatorio llevar cambio mayor de 20,00 €.
- No es obligatorio prestar servicios por caminos y carreteras sin asfaltar

Las tarifas aprobadas serán aplicables partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 05/11/2025

**708.-DECRETO de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales Dña. Nabila Benzina Pavón, por el que se aprueba la PRÓRROGA del encargo a medio propio a TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) para el diseño y ejecución del servicio del Centro de activación integral digital.**

Por Decreto de la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales de fecha 24-10-2024 se adjudica el encargo TRAGSATEC con CIF A79365821 por un importe de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS CON NOVENTA Y TRÉS CÉNTIMOS (223.709,93€) y un plazo de duración de doce (12) meses prorrogables.

El encargo está financiado con cargo a partida 22794 2310 010 “Contratos Consejería Servicios Sociales” del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2024.

El objeto de la encomienda contempla el diseño la puesta en marcha del Centro de Activación Integral Digital de la Ciudad de Ceuta, dependiente de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que permite acompañar a las personas vulnerables de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en la adquisición de competencias personales y digitales de activación, para la mejora de su inclusión social, disminuyendo la brecha digital en la ciudad.

El servicio ha sido desarrollado hasta la fecha de forma satisfactoria, contribuyendo a la ejecución de líneas estratégicas para garantizar la inclusión digital, no dejando a nadie atrás en el proceso de digitalización y avanzar en el desarrollo de competencias básicas de la ciudadanía, para que todas las personas puedan, entre otras acciones, comunicarse, comprar, realizar transacciones o relacionarse con las administraciones utilizando las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia.

La encomienda contempla expresamente en su cláusula tercera la posibilidad de prórroga de su plazo de ejecución, con el acuerdo expreso de las partes antes de la fecha de su finalización. Dicha prórroga quedará condicionada a la existencia de financiación necesaria.

En base a lo anterior, y habiendo sido recibida la solicitud de TRAGSATEC con fecha 8 de octubre de 2025, se considera procedente la aprobación de una prórroga de DOCE MESES adicionales al plazo inicial de ejecución.

El presupuesto de esta prórroga es en la misma cuantía que el encargo inicial, existiendo cuantía suficiente en la partida “Contratos Consejería Servicios Sociales”

Esta prórroga resulta imprescindible para garantizar la continuidad del apoyo técnico especializado que permite la adecuada coordinación, seguimiento e implementación de las actuaciones financiadas con cargo a fondos europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Uno de los cuatro ejes a través de los que se distribuye en España los fondos europeos del PRTE es el de “TRANSFORMACIÓN DIGITAL” y una de las diez palancas que se proyectan para incidir sobre la actividad y el empleo es la EDUCACIÓN, CONOCIMIENTO, FORMACIÓN CONTINUA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES. Esta palanca cuenta entre otros con el Componente 19: Plan Nacional de Capacidades Digitales.

Dicha necesidad se fundamenta en la carencia de medios personales suficientes en la estructura administrativa de la Ciudad para asumir directamente estas funciones, siendo el soporte técnico prestado por TRAGSATEC el único mecanismo operativo para el cumplimiento de los objetivos vinculados de la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas.

La prórroga del encargo se considera debidamente justificada con base en las siguientes circunstancias:

1. Complejidad y transversalidad de los fondos PRTR, que requieren un seguimiento técnico especializado y continuado para garantizar su correcta implementación, supervisión y justificación.
2. Volumen de actuaciones en marcha, que aún se encuentran en distintas fases de ejecución y cuya correcta finalización requiere una asistencia técnica continuada
3. Plazo real de ejecución, dado que la ejecución efectiva del encargo necesita un mayor periodo operativo del mismo.
4. Ausencia de estructura técnica interna suficiente, ya que la Ciudad Autónoma de Ceuta no cuenta actualmente con personal especializado suficiente en las áreas objeto del encargo, haciendo imprescindible mantener la colaboración del medio propio.

Conforme con lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017), y en uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia, de 23 de junio de 2023 (BOCCE nº 42 de 23.06.23) y ulteriores decretos, esta Consejería **HA RESUELTO**:

**PRIMERO.** Aprobar la prórroga del encargo al medio propio a TRAGSATEC del “EL DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE ACTIVACIÓN INTEGRAL DIGITAL “, por un plazo de DOCE MESES.

El importe del presupuesto de ejecución del encargo a medio propio, por el objeto de la actuación asciende a DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS NUEVE EUROS con NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (223.709,93 €).

Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.

Dicho importe será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 210.2310.22794 “Contratos Consejería Servicios Sociales”

**SEGUNDO.** La prórroga se formalizará en las mismas condiciones que el encargo inicial.

**TERCERO.** Dese cuenta al Consejo de Gobierno.

**CUARTO.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Portal de Transparencia.

**QUINTO.** Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 07/11/2025

**709.-Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta D. Juan Jesús Vivas Lara por el que se concede a D Miguel Ángel Cano Romero Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Penal N°2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025.**

Con fecha 16 de septiembre de 2025, BOCCE ordinario 6548, se abrió un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas y menciones para el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025.

Consta Informe jurídico de fecha 3 de julio de 2025.

El Jurado de dicho Reconocimiento acordó en reunión celebrada el día 3 de Noviembre de 2025, según Acta levantada al efecto, elevar propuesta al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el sentido de proponer:

Por unanimidad a D<sup>a</sup> Miguel Ángel Cano Romero Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Penal n°2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta la concesión del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025, en base a las razones que constan en el Acta anteriormente referenciadas.

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el BOCCE n° 4995, n° de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer, por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE , se indicó en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas y menciones, publicándose en el BOCCE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

En virtud de la Base reguladora Novena del reconocimiento, el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el BOCCE.

Conforme a lo establecido en los artículos 21, 22 y 25 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Ceuta, así como lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE de 10.11.2017 ) esta Presidencia **ha resuelto:**

**Primero.-** D<sup>a</sup> Miguel Ángel Cano Romero Magistrado Juez titular del Juzgado de lo Penal n°2 de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su XV Edición para el año 2025.

**Segundo.-** Publicar en el BOCCE la presente resolución.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

NABILA BENZINA PAVÓN  
CONSEJERA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

FECHA 10/11/2025

**710.-DECRETO del Presidente del Instituto Ceutí de Deportes, Don Nicola Cecchi Bisoni, relativo a la formalización de la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del Servicio de Monitores de Natación y Socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina Ríos y Actividades Acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes.**

El Instituto Ceutí de Deportes, con fecha 15 de noviembre de 2024, formula Decreto de adjudicación definitiva con la Empresa de Transformación Agraria S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF n.º: A79365821 para la ejecución del “Servicio de Monitores de Natación y Socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina Ríos y Actividades Acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes” por un importe de 486.160,93€, en concepto de ejecución del servicio, surtiendo efectos a partir de la comunicación del decreto del citado encargo, y su duración será desde el día 15 de noviembre de 2024 hasta el día 15 de noviembre de 2025 (UN AÑO), con posibilidad de prórroga de un año más.

Con fecha 10 de septiembre de 2025, se recibe en este Instituto Ceutí de Deportes escrito de la empresa que actualmente presta el servicio (TRAGSATEC) en el que solicita: “Antes de que finalice el plazo de ejecución vigente, SOLICITAMOS, en base al artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que se proceda a la ampliación de plazo del encargo de referencia, sin que lleve aparejada ampliación de la dotación económica original, hasta la fecha fin el 31 de enero de 2026.”

Consta en el expediente originario (2024/64051) documento de retención de crédito, aplicándose a la partida 014/3410/22795 “Contratos de prestación de servicios”.

Con fecha 20 de octubre de 2025, se emite informe técnico, en el que se considera necesaria la prórroga del contrato de referencia.

Se encuentra en el expediente informe jurídico de fecha 30 de octubre de 2025.

De conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, por el que se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes, al Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, y con arreglo al artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D., que atribuye a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes, **HE RESUELTO:**

**PRIMERA.** –Se aprueba la ampliación del encargo a medio propio para la ejecución del Servicio de Monitores de Natación y Socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina Ríos y Actividades Acuáticas organizadas por el Instituto Ceutí de Deportes, a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A79365821, hasta el 31 de enero de 2026, sin que ello suponga incremento presupuestario.

**SEGUNDO** - Comunicar a TRAGSATEC la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo.

**TERCERA.** - Cumplimentar lo previsto en la Resolución de 10 de diciembre de 2013, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013, sobre la instrucción general relativa a la remisión temática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico [BOE 17/12/2013; nº 301].

**CUARTA.** - Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso ordinario (de alzada) ante el Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento 39/2015.

**QUINTA.** - Publicar, por un lado, la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la web oficial, y por otro, en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a los efectos previstos en la Ley 19/2013, artículo 8.1.b).

Firmado digitalmente en Ceuta

NICOLA CECCHI BISONI  
PRESIDENTE DEL ORGANISMO I.C.D.

FECHA 10/11/2025

**703.-Decreto de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 6 de noviembre de 2025, por el que se acuerda la suplencia del Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Gaitán Rodríguez, por la Excmo. Sr. Vicepresidente Primero y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado.**

#### **ANTECEDENTES DE HECHO:**

D. Alberto Gaitán Rodríguez, Consejero de Presidencia y Gobernación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, tiene previsto ausentarse de la Ciudad, a partir del próximo día 6 de noviembre de 2025; con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se considera necesario decretar la suplencia del titular de la Consejería, por su ausencia.

#### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS:**

El artículo 13.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indica que “*En la forma que disponga cada Administración Pública, los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada su abstención o recusación.*”

De conformidad con lo previsto en el artículo 16.4 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que desarrollan jurídicamente el Estatuto de los miembros del Consejo de Gobierno, y establece, entre otros aspectos, la suplencia por ausencia de los titulares de las Consejerías para el funcionamiento habitual de las competencias atribuidas.

Esta Administración se encuentra organizada conforme con las siguientes resoluciones del presidente de la Ciudad de Ceuta:

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio 2023, por el que se establece la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De los aludidos decretos, se desprende que la estructura del Gobierno de la ciudad de Ceuta es, la siguiente:

- I. Presidencia de la Ciudad.
- II. Consejería de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda.
- III. Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.
- IV. Consejería de Educación, Cultura, Juventud.
- V. Consejería de Urbanismo y Transporte.
- VI. Consejería de Presidencia y Gobernación.
- VII. Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- VIII. Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

#### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.** Que las competencias que ostenta el titular de la Consejería Presidencia y Gobernación, de conformidad con los Decretos del presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fechas 23 de junio 2023, 29 de noviembre de 2023 y 8 de julio de 2025, se asuman, mediante suplencia temporal, durante el período comprendido, desde el día 6 de noviembre 2025, hasta su regreso, por el titular de la Vicepresidencia Primera del Gobierno y Consejero de Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Alejandro Ramírez Hurtado

Con base en lo explicitado párrafo precedente, se delegan temporalmente las funciones del Consejero de Presidencia y Gobernación, durante el precitado período; el Vicepresidente Primero y Consejero designado, ejercerá las funciones propias del cargo de Consejero de Presidencia y Gobernación, con todas las atribuciones legalmente conferidas.

**SEGUNDO.** En las resoluciones y actos que se dicten mediante suplencia, en la antefirma se especificará “por suplencia” o bien, su abreviatura “P.S.” o “P.A.” haciendo mención del presente Decreto.



**TERCERO.** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y demás disposiciones concordantes, contra el presente Decreto, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir de su notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses. No obstante, podrán utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

JUAN JESÚS VIVAS LARA  
PRESIDENTE

FECHA 06/11/2025

**714.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 23 de octubre de 2025 por el que se nombran a los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Educador/a, como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Con fecha treinta de mayo de dos mil veinticinco se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6517, la lista de los aprobados de la convocatoria para la provisión de siete plazas de Educador, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2 de funcionario, mediante el sistema de concurso-oposición libre, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público de la Ciudad de Ceuta de los años 2021 (2) y 2022 (5), vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 11 de la convocatoria dispone que por el órgano competente en materia de personal de la Ciudad se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de sus nombramientos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se nombra al personal que a continuación se relaciona como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Educador/a de la Ciudad de Ceuta, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de sus nombramientos.

DNI	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE
***1150**	GIL	MARTÍN	ALEJANDRO ELIAS
***1177**	EL ASSRI	EL GHACHI	KAMAL NAIT
***1776**	LÓPEZ	VEGA	JULIA
***1648**	GALAN	MORENO	LUCIA
***2256**	HASSAN	HASSAN	BILAL

**Segundo.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRIGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN  
FECHA 10/11/2025

**715.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 27 de octubre de 2025, por el que por el que se adjudica definitivamente a D<sup>a</sup> Cristina Campoy Alonso, D<sup>a</sup> M. del Carmen Dorado Sánchez, D. Alfonso Julio Lopera López y a D<sup>a</sup> Manuela Sosa de Haro, los puestos de trabajo de Educador/a en los distintos Centros de Menores.**

Con fecha quince de octubre de 2025 se publica la resolución definitiva del concurso de traslado para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con las bases de concurso de traslado para los empleados de la Administración Especial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6413, de 31 de mayo de 2024.

De acuerdo con lo dispuesto en la base 9.2 dispone finalizado el plazo señalado de presentación de alegaciones, y vistas las mismas, la Comisión formulará la propuesta de adjudicación definitiva de vacantes que se publicará de igual manera que la resolución provisional. La propuesta será, asimismo, elevada al órgano competente, quién dictará la resolución definitiva del concurso, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Oficial de la Ciudad sin perjuicio de la publicación de un anuncio indicativo de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad.

La base 10.1 dispone que el cese en el anterior destino de aquellas personas a las que se hubiese adjudicado un puesto en el presente concurso se efectuará de oficio por el órgano competente en materia de personal dentro de los tres días hábiles siguientes al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del anuncio indicativo de la resolución a que se refiere el apartado 1 de la base precedente.

La base 10.2 dispone que el plazo de incorporación será de tres días hábiles, sino implica cambio de residencia del trabajador, o de un mes si comporta el reingreso al servicio activo. Dicho plazo de incorporación comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo desde el que se haya participado en el concurso.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se adjudica definitivamente los puestos de trabajo de Educador/a en los distintos Centros de Menores al siguiente personal:

DNI	Apellido1º	Apellido 2º	Nombre	Centro
***8886**	Campoy	Alonso	Cristina	CPM Mediterráneo
***6872**	Dorado	Sánchez	M. del Carmen	CPM Mediterráneo
***0131**	Lopera	López	Alfonso Julio	CPM Mediterráneo
***8739**	Sosa	De Haro	Manuela	Guardería San Ildefonso

**Segundo.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025

**716.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 10 de noviembre de 2025, por el que se procede a la modificación, de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de operario de mercado de la ciudad autónoma de Ceuta, mediante el sistema de oposición en turno libre.**

Por Decreto de fecha 8 de octubre de 2025, se procede a la aprobación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Operario de Mercados, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2024, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta número 6558 de 21 de octubre de 2025.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2. de la Ley 39/2015 dice que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), HE RESUELTO

**Primero.** - Se modifican las bases de la convocatoria aprobadas por decreto fecha 8 de octubre de 2025, en el sentido de convocar 4 plazas de Operario de Mercados, de las cuales una por turno de discapacidad, mediante el sistema de oposición, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacante en la plantilla de personal laboral de la Ciudad de Ceuta, quedando como sigue:

## **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE OPERARIO DE MERCADO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.**

### **1.- Normas Generales.**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para la provisión de cuatro plazas de Operario de Mercados, mediante el sistema de oposición, de las cuales una de ellas por turno de discapacidad, en turno libre, correspondientes a las Ofertas de Empleo Público para los años 2024 y 2025, vacantes en la plantilla de personal laboral de la Ciudad.

1.2 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo I de esta convocatoria.

1.3 A las pruebas que se establecen en la presente convocatoria les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley 30/1984, de 2 de agosto –en lo que resulte vigente-, la Ley 7/1985, de 2 de abril, con las modificaciones introducidas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, Real Decreto 6/2023, de 19 de diciembre y las bases de esta convocatoria. Asimismo, les serán aplicables el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo para personas con discapacidad, y la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

En virtud de la Ley Orgánica anterior, y con el fin de ofrecer condiciones de igualdad efectiva entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, si alguna de las aspirantes admitidas en la presente convocatoria no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgos o parto debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, en los términos establecidos en las presentes bases. El Tribunal Calificador con arreglo a las mismas y en atención a las circunstancias concurrentes, que deberán constar debidamente acreditadas por la interesada con la suficiente antelación, adoptará las medidas a aplicar en cada caso que resulten oportunas para garantizar los derechos de la interesada en la convocatoria.

### **.- Proceso Selectivo.**

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de oposición libre.

#### **2.1 Pruebas Selectivas:**

##### **PRIMER EJERCICIO.**

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas elegidos al azar, uno de cada uno de los Grupos que figuran en el Anexo I de la presente convocatoria, en el tiempo máximo de tres horas. Debiendo de alcanzar al menos la puntuación de 5 en cada uno de los temas, para poder realizar la media aritmética correspondiente. A su conclusión el Tribunal fijará día y hora en que los aspirantes leerán sus ejercicios, siendo dicha lectura pública. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

##### **SEGUNDO EJERCICIO.**

Consistirá en la realización de un supuesto teórico práctico, siendo obligatorio la realización de la prueba práctica, relacionado con el desempeño de las funciones propias de la plaza a la que se opta y según el temario previsto en el Anexo I, en el tiempo que determine el tribunal, en función del supuesto planteado. En caso necesario, los aspirantes podrán usar los medios permitidos por el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

### **3.- Condiciones de los aspirantes.**

3. 1.- Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida o menoscabe el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

3.2.- Los requisitos anteriores deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

#### **4.- Solicitudes.**

4.1 La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas que, en todo caso, se ajustará al modelo oficial que figura como Anexo II de esta resolución, será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Ciudad de Ceuta. Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Ciudad e irán acompañadas de una fotocopia del DNI.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

4.3. La presentación de solicitudes podrá realizarse en los Registros de la Ciudad de Ceuta (Ceuta Center, Morro, El Príncipe), previa petición de cita previa, a través de del Portal de Citas Previas de la Ciudad de Ceuta (<http://citas.ceuta.es>), o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.4 Los derechos de examen serán de 5,35 euros y se harán efectivos por los medios establecidos en el artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo adjuntarse a la solicitud el resguardo acreditativo del pago de los derechos. Podrá ingresarse directamente en la entidad BBVA (ES25 0182 7290 4802 0150 0260, con el concepto derechos de examen pruebas selectivas acceso a Operario de Mercado de la Ciudad de Ceuta) en cualquiera de sus oficinas, o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria a la citada cuenta.

En el caso de que el ingreso se haya realizado en una Oficina de BBVA, deberá figurar en la solicitud el sello de dicha entidad que justifique el referido pago.

En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en las bases anteriores.

Estarán exentas del pago de las tasas las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes, anterior a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Será requisito para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuada ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (requisitos que deberán acreditarse debidamente con la presentación de la solicitud).

Quedan excluidos de la exención de pagos de las tasas del apartado anterior los demandantes de empleo en la modalidad de mejora de empleo.

También estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a la que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, que así lo acrediten debidamente con la presentación de la solicitud, y las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud documento acreditativo de tal condición (certificado o resolución expedida por el Instituto de Migraciones y Servicios Sociales- IMSERSO- o por el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente).

Asimismo, se aplicará la bonificación prevista (50%) en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Expedición de Determinados Documentos Administrativos a aquellos sujetos pasivos que acrediten ser miembro de familia numerosa.

#### **5.- Admisión de aspirantes.**

5.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente en materia de personal de la Ciudad de Ceuta dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En las listas deberán constar los apellidos, nombre y número del Documento Nacional de Identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se dicte al aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

En la misma resolución el citado órgano determinará el día y lugar de constitución del Tribunal Calificador y su composición. Asimismo, se hará constar el lugar donde se publicará la fecha, hora y lugar de la celebración del primer ejercicio.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de la prueba.

Contra la resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de uno o dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, ante el órgano convocante u órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, respectivamente.

5.2. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, para posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que además sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.3. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido definitivamente excluidos de estas pruebas selectivas. A tal efecto el reintegro se realizará de oficio.

## **6.- Tribunal Calificador.**

6.1. El Tribunal Calificador estará compuesto por siete miembros, asistidos por un secretario, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos. La totalidad de los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la Escala de que se trata.

6.2. El Tribunal será el siguiente:

Presidente: un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.

Secretario: un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Tres vocales funcionarios de carrera designados por el órgano competente en materia de personal y otros tres vocales funcionarios de carrera designados por la Junta de Personal (Art. 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo vigentes).

Podrán asistir, asimismo, un observador por cada Sindicato representado en la Junta de Personal, con voz, pero sin voto.

6.3. Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los miembros quienes hubieran realizado tareas de preparación de los aspirantes a las pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4 Para la válida constitución del Tribunal Calificador será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.5. El procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. El Tribunal Calificador que actúe en las pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, está incluido en la categoría tercera del artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

## **7.- Desarrollo de los ejercicios.**

7.1. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «U», atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de fecha 28 de julio de 2025.

7.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único quedando decaídos en sus derechos aquellos que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal Calificador.

7.4. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales. La publicación se efectuará por el Tribunal Calificador en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación con 24 horas, al menos, de antelación al comienzo de éstos.

7.5. Si en cualquier momento del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal Calificador que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al órgano competente en materia de personal de la Ciudad, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

## 8.- Calificación de los ejercicios.

PRIMER EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo. Este ejercicio tiene carácter eliminatorio.

SEGUNDO EJERCICIO: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

El número de puntos que en cada uno de los ejercicios podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador será de 0 a 10. La puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal Calificador asistentes a la sesión, excepto cuando haya tres puntos de diferencia o más entre las distintas calificaciones otorgadas por los miembros, en cuyo caso serán eliminadas la mayor y la menor de dichas calificaciones. La calificación de los ejercicios se efectuará con tres decimales.

La calificación final de la oposición se realizará mediante la media aritmética de la puntuación obtenida en el primer y segundo ejercicio siempre que se hubiere obtenido en cada uno de ellos, al menos, cinco puntos.

No obstante, si existieran puntuaciones idénticas el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio; de persistir el empate, se resolverá por sorteo, realizado por el órgano de selección.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta, así como la puntuación final.

## 9.- Lista de aprobados.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de anuncios de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes por el orden de puntuación que hayan alcanzado, especificándose a aquellos que haya resultado aprobado por haber obtenido la mayor puntuación. Esta relación será elevada al órgano competente en materia de personal de la Ciudad para la publicación de dichos aspirantes en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

9.2. El Tribunal Calificador no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nulo pleno derecho.

9.3. Los actos que pongan fin al procedimiento selectivo deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal Calificador dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su contenido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.4 Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de empleo para funcionarios interinos/personal laboral, que se constituirá con aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición. Esta bolsa se regirá por las bases genéricas para la creación de Bolsas de Trabajo para funcionarios interinos/personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicada en BOCCE nº 6527 de fecha 4 de Julio de 2025.

## 10.- Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta la citada relación definitiva, los aspirantes aprobados deberán presentar o remitir a la Dirección General de Recursos Humanos (Palacio Autonómico, Plaza de África, s/n, 51001 Ceuta), por alguno de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

- a. Copia, debidamente autenticada, del DNI.
- b. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- c. Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar o remitir los documentos expresados en la base anterior, el aspirante aprobado podrá acreditar que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

10.3. Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la Base 3, no podrán formalizar el contrato laboral de carácter fijo y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

## 11. Incidencias.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la presente convocatoria.

## 12. Recursos.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano competente en materia de personal de la Ciudad o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo

Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de uno o dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la resolución de aprobación de las bases en el Boletín Oficial de la Ciudad, respectivamente. Y ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente en derecho.

### **13. Lenguaje no sexista.**

Con el objeto de mejorar la legibilidad del texto y evitar el uso de un lenguaje sexista, todas las referencias que aparecen con género masculino en estas bases deberán entenderse neutras y extensibles a ambos sexos.

### **ANEXO I**

En el supuesto de que algún tema del presente anexo se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la presente convocatoria, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de realización de las respectivas pruebas.

### **GRUPO I**

1. La Constitución Española de 1.978: Principios Generales. Estructura y contenido.
2. Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
3. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. El principio de igualdad en el empleo público.
4. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: Objeto, ámbito de aplicación y definiciones. Derechos y obligaciones.
5. Mercados de Abastos de la Ciudad de Ceuta: Localización, descripción, equipamiento (agua potable, contraincendios, electricidad, ascensores y montacargas, saneamiento, residuos). Horario de apertura y cierre.

### **GRUPO II**

1. Reglamento de Mercados de Ceuta: Disposiciones Generales. Personal de los mercados.
2. Reglamento de Mercados de Ceuta: Obligaciones y derechos de los titulares de los puestos.
3. Mercados de la Ciudad de Ceuta: Conceptos básicos de albañilería. Usos y conocimientos de materiales y herramientas.
4. Mercados de la Ciudad de Ceuta: Conceptos básicos de fontanería. Trabajos, materiales y herramientas.
5. Mercados de la Ciudad de Ceuta: Conceptos básicos de electricidad. Instalaciones básicas, materiales y herramientas.



**ANEXO II****Adaptaciones de tiempo según deficiencias y grado de discapacidad para ejercicios cuya duración sea de 60 minutos**

## Grado de discapacidad

Código	Deficiencias	25-35	36-45	>=56		Observaciones
1104	AUSENCIA DE DEDOS O FALANGES	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1105	AUSENCIA DE M.S.D. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1106	AUSENCIA DE M.S.I. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1108	LIMITACION FUNCIONAL DE LA MANO DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1109	LIMITACION FUNCIONAL DE LA MANO IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1110	LIMITACIÓN FUNCIONAL BIMANUAL	15'	30'	45' independientemente del grado		
1111	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1112	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1113	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1118	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN UN M.S. Y UN M.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1119	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN AMBOS MM.II. Y UN M.S.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1120	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS. Y UN M.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1121	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN 4 EXTREMIDADES	15'	30'	45' independientemente del grado		
1122	LIMITACIÓN FUNCIONAL EN EXTREMIDADES Y C.V.	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1201	PARÁLISIS DE NERVO PERIFERICO	15'	30'	45' independientemente del grado		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1202	PARESIA DE NERVO PERIFERICO	15' independientemente del grado				Solo en caso de existir afectación en miembro superior
1205	MONOPLEJIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1206	MONOPARESIA M.S.D.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1207	MONOPLEJIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1208	MONOPARESIA M.S.I.	15'	30'	45' independientemente del grado		
1211	DIPARESIA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1212	DIPLEJIA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1215	HEMIPLEJIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1216	HEMIPLEJIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1217	HEMIPARESIA DERECHA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1218	HEMIPARESIA IZQUIERDA	15'	30'	45' independientemente del grado		
1219	TETRAPLEJIA	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1220	TETRAPARESIA	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1221	CRISIS CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
1222	CRISIS NO CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				
1223	CRISIS PARCIAL	30' independientemente del grado				
1224	TRASTORNO DE COORDINACIÓN	60' independientemente del grado				
1226	TRASTORNO DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO	60' independientemente del grado				
1227	TRASTORNO VASOMOTOR	30' independientemente del grado				
1228	DISFUNCIÓN NEUROVEGETATIVA	30' independientemente del grado				
1229	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR	15'	30'	45'	60'	Solo en caso de existir afectación en miembro superior
2100	RETRASO MENTAL PROFUNDO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2101	RETRASO MENTAL SEVERO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2102	RETRASO MENTAL MODERADO	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
2103	RETRASO MENTAL LIGERO	1 hora independientemente del grado				
2104	INTELIGENCIA LÍMITE	1 hora independientemente del grado				
2105	RETRASO MADURATIVO	1 hora independientemente del grado				
2106	TRASTORNO DEL DESARROLLO	1 hora independientemente del grado				
2107	TRASTORNO COGNITIVO	1 hora independientemente del grado				
3101	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR LEVE	15' independientemente del grado				
3102	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR MODERAD	30' independientemente del grado				
3103	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR SEVERA	45' independientemente del grado				
3104	PERDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR GRAVE	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3105	CEGUERA	60' independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
3106	PERDIDA DE VISIÓN EN UN OJO	15' independientemente del grado				
3107	DISMINUCIÓN DE EFICIENCIA VISUAL	15' independientemente del grado				
3201	HIPOCUSIA LEVE	15' independientemente del grado				
3202	HIPOCUSIA MEDIA	15' independientemente del grado				
3203	HIPOCUSIA SEVERA	30' independientemente del grado				
3204	HIPOCUSIA PROFUNDA	30' independientemente del grado				
3205	SORDERA	30' independientemente del grado				
3206	SORDOMUDEZ	60' independientemente del grado				
3208	ACUFENOS	15' independientemente del grado				
3209	DISCAPACIDAD DEL SISTEMA AUDITIVO	15'	30'	60'		
4101	AFASIA	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
4102	DISARTRIA	60' independientemente del grado				
4103	DISFEMIA	45' independientemente del grado				
4104	DISFONIA	30' independientemente del grado				
4105	MUDEZ	30' independientemente del grado				
4106	LARINGUECTOMÍA	45' independientemente del grado				
4107	DISCAPACIDAD EXPRESIVA	15'	30'	45'		
5200	SINDROME POLIMALFORMATIVO	15'	30'	45'	60' independientemente de grado	
6004	ENFERM. DEL SISTEMA ENDOCRINO-METABÓLICO	30' independientemente del grado				Solo en caso de desencadenamiento de crisis durante la

						prueba
6007	ENFERMEDAD DERMATOLÓGICA	15'	30'	45'		Solo en caso de existir afectación en miembro superior
6010	ESTADO TERMINAL	La deficiencia imposibilita la realización de la prueba, en su caso consulta al Órgano Técnico de valoración				
8001	DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	15'	30'	45'	60'	



Las casillas marcadas con este sombreado claro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita

Las casillas marcadas con este sombreado oscuro pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba escrita u oral

Las casillas marcadas con este sombreado medio pueden necesitar adaptación de tiempo en prueba oral

Las casillas marcadas en blanco no son susceptibles de adaptaciones de tiempo

En cada una de las casillas señaladas se indica el tiempo máximo a conceder y a partir del cual no influirá el grado.

En caso de que la duración de la prueba sea distinta a 1 hora, se aplicará proporcionalidad en los tiempos indicados.



CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

<input type="checkbox"/> Funcionario de Carrera	<input type="checkbox"/> Personal Laboral Temporal
<input type="checkbox"/> Funcionario Interino	<input type="checkbox"/> Bolsa de Trabajo
<input type="checkbox"/> Personal Laboral Fijo	<input type="checkbox"/> Concurso

CONVOCATORIA				
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA		
4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	
8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No				
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

TITULACIÓN ACADÉMICA
10. Exigida en la Convocatoria

DATOS PERSONALES			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes).

Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Marcar con una X

**OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:**

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles - Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.

NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

**EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS**

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**Segundo.** - Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y en el Boletín oficial del Estado.

**Tercero.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025

**717.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2.

La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE EMPLEO

### **Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

### **Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- 4.- Haber superado el curso de capacitación para Jefe/a de Negociado.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

### **Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### **Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### **Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**A) Antigüedad:**

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

**B) Formación. Máximo 35 puntos**

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida relacionada con el puesto de trabajo al que opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 8 puntos
  - Título de Doctor: 5 puntos
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos
  - Diplomado: 2 puntos
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

- 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.
  - El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.
  - El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

La puntuación total por este apartado no podrá superar los 40 puntos.

**C) Otros méritos: Máximo 25 puntos**

- a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
- b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Empleo o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.



**Duodécima. Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

**ANEXO I**

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Empleo
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones Complementarias: Las recogidas en el RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.



CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA

**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>		
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
10. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.		21. Código Postal
22. Correo Electrónico		23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

**718.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.

4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025

## BASES PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE PATRIMONIO

### Primera. Objeto de la convocatoria.

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

### Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- 4.- Haber superado el curso de capacitación para Jefe/a de Negociado.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

### Tercera. Solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

### Cuarta. Admisión.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

### Quinta. Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

### Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

### Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.

Se aplicará el siguiente baremo:

**D) Antigüedad:**

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

**E) Formación. Máximo 35 puntos**

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 8 puntos
  - Título de Doctor: 5 puntos.
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos.
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos.
  - Diplomado: 2 puntos.
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

- 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.
  - El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.
  - El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

**F) Otros méritos: Máximo 25 puntos**

- a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
- b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Patrimonio o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

### ANEXO I

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Patrimonio.
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones: Las recogidas en el RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**719.-DECRETO del Consejero de Presidencia y Gobernación D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, de fecha 31 de octubre de 2025, por el que se aprueba las bases de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.**

En la Mesa General de Negociación de Empleados Públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 16 de octubre de 2025, se ha informado a las organizaciones sindicales de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

Por tanto, se hace preciso proceder a la aprobación y publicación de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su art. 78 que “1. Las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.2. La provisión de puestos de trabajo en cada Administración Pública se llevará a cabo por los procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública”. El art 79.1 del mismo texto dispone que “El concurso, como procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo, consistirá en la valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad”.

El Reglamento General de Ingreso R.D. 364/1995, de 10 de marzo en su art. 38 dispone que “1. Los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión de los puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios al servicio de la Administración General del Estado se regirán por la convocatoria respectiva, que se ajustará a lo dispuesto en este Reglamento y en las normas específicas que resulten aplicables.2. Las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, tanto por concurso como por libre designación, así como sus respectivas resoluciones, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y, si se estima necesario para garantizar su adecuada difusión y conocimiento por los posibles interesados, en otros Boletines o Diarios Oficiales”. El art. 39 del mismo texto en relación a las convocatorias establece que “las convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la provisión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración”.

El art. 41 establece los requisitos y condiciones de participación, y el art 42 dispone que el plazo para la presentación de instancias será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Respecto de los méritos el art 44 dice “1. En los concursos deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de acuerdo con los siguientes criterios: a) Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. b) El grado personal consolidado se valorará, en todo caso, en sentido positivo en función de su posición en el intervalo del Cuerpo o Escala correspondiente y, cuando así se determine en la convocatoria, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos. c) La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta el tiempo de permanencia en puestos de trabajo de cada nivel y, alternativa o simultáneamente, en atención a la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados. d) Únicamente se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento expresamente incluidos en las convocatorias, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo. e) La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios.

2. Las bases de cada convocatoria establecerán una puntuación que, como máximo, podrá alcanzar la que se determine en las mismas para la antigüedad para los siguientes supuestos: a) El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipio distinto. b) El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor. c) El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

3. La puntuación de cada uno de los conceptos enunciados en los apartados anteriores no podrá exceder en ningún caso del 40 por 100 de la puntuación máxima total ni ser inferior al 10 por 100 de la misma.



4. En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados en el apartado 1 del presente artículo, por el orden expresado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

5. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estimen necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

6. En las convocatorias deberá fijarse una puntuación mínima para la adjudicación de destino.

El art. 46 regula la composición de las Comisiones de Valoración y el art.47 establece que, 1. “El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto. 2. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria. En todo caso deberán quedar acreditadas en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.”

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes, salvo que la propia convocatoria establezca otro distinto /art. 47 R.D. 364/1995).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario número 42, de 23 de junio de 2023), **HE RESUELTO:**

**Primero.** - Se aprueba la convocatoria para la provisión un puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos, que se regirá de acuerdo con las bases adjuntas a esta resolución.

**Segundo.** - Publíquese la convocatoria y bases anteriores en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

**Tercero.** - Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde su notificación o, en su caso, desde su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley.

Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses desde la notificación o, en su caso, publicación, de este acto, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo, se significa que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, como establece el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN

FECHA 10/11/2025

**BASES PARA LA PROVISIÓN DE  
UN PUESTO DE JEFE/A DE NEGOCIADO DE SERVICIOS ESPECIALES DE SANIDAD****Primera. Objeto de la convocatoria.**

Estas bases regulan el procedimiento para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Servicios Especiales de Sanidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante el sistema de concurso de méritos.

**Segunda. Condiciones de los aspirantes.**

Podrán optar al puesto convocado los aspirantes que reúnen los siguientes requisitos:

- 1.-Ser funcionario de carrera cumpliendo las condiciones exigidas en el Anexo I.
- 2.-Encontrarse en la situación de servicio activo.
- 3.-Haber permanecido en el puesto desde el que se opta los dos años anteriores a la fecha de aprobación de la presente convocatoria.
- 4.- Haber superado el curso de capacitación para Jefe/a de Negociado.

Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Tercera. Solicitudes.**

Las solicitudes para tomar parte en este concurso, irán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de acuerdo con el modelo de Anexo de solicitud adjunto que se encuentra en la página web de la Ciudad.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

La presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el art. 14.1 e) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común deberá realizarse por medios electrónicos, SEDE ELECTRÓNICA de la Ciudad Autónoma de Ceuta web <http://sede.ceuta.es>

Los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas las condiciones exigidas en la base segunda, vendrán acompañadas de los justificantes de los méritos alegados que podrán estar debidamente compulsada o en su caso serán autenticados a posteriori por el funcionario habilitado para ello (Jefe del Registro), que compulsará la documentación presentada por el/la aspirante que resulte seleccionado/a en el proceso.

**Cuarta. Admisión.**

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Presidencia y Gobernación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>), concediéndose un plazo de cinco días naturales para formular reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas por la resolución que se adopte para aprobar la lista definitiva, que será hecha pública en la misma forma. De no existir reclamaciones se considerará elevada automáticamente a definitiva la lista provisional, sin necesidad de nueva publicación.

**Quinta. Comisión de Valoración.**

La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, estará integrada por:

- Presidente: Será un funcionario de carrera nombrado por el órgano competente en materia de personal.
- Secretario: Será un funcionario de carrera designado por el órgano competente en materia de personal, que actuará con voz, pero sin voto.
- Vocales: Tres vocales de funcionarios de carrera designados por órgano competente en materia de personal y otros tres funcionarios de carrera designados a propuesta de la Junta de Personal (artículo 39 del Acuerdo Regulador y Convenio Colectivo).

La Comisión de Valoración actuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

**Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso.**

La relación definitiva de aspirantes junto a la composición de la Comisión de Valoración y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo la valoración de los méritos se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Ciudad de Ceuta (<http://www.ceuta.es/ceuta/por-servicios/tablon>).

**Séptima. Méritos a valorar y calificación de los mismos.**

Se aplicará el siguiente baremo:

**A) Antigüedad:**

- 1,5 puntos por año de servicio en el grupo C1, (funcionario o similar como personal laboral).
- 0,5 puntos por año de servicio en el grupo C2., (funcionario o similar como personal laboral).

La máxima puntuación en este apartado será de 40 puntos. Se computará a estos efectos los reconocidos que se hubiere prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera. No se tendrá en cuenta las fracciones de año.

**B) Formación. Máximo 35 puntos**

- **FORMACION ACADÉMICA:** Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el grupo de pertenencia del puesto al que se opta, se valorará de la siguiente manera: Máximo 8 puntos
  - Título de Doctor: 5 puntos.
  - Licenciado, grado + master oficial: 4 puntos.
  - Grado, diplomado + master oficial: 3 puntos.
  - Diplomado: 2 puntos.
  - Técnico Superior en Formación Profesional: 1 punto.

Los puntos de los distintos apartados no serán acumulables.

- **FORMACIÓN PROFESIONAL:** Máximo 30 puntos.

Por haber recibido o impartido cursos de formación o perfeccionamiento, organizado por cualquier administración pública u organizaciones sindicales, Universidades y Corporaciones de Derecho Público, relacionadas con el puesto al que se opta:

- 0,15 puntos por cada 10 horas lectivas.
  - El límite máximo para cursos recibidos, 30 puntos.
  - El límite máximo para cursos impartidos, 10 puntos.

**C) Otros méritos: Máximo 25 puntos**

- a. Por haber desempeñado un puesto de Jefe de Negociado, 1 punto por año completo, hasta un máximo de 7 puntos.
- b. Por la experiencia acumulada en el Negociado de Sanidad o los que con anterioridad tuviera asignadas dichas competencias, 2 puntos por año completo, hasta un máximo de 18 puntos. No se tendrán en cuenta las fracciones de año.

**Octava. Relación de aprobados y nombramientos.**

Terminada la valoración de los méritos, la Comisión de Valoración elevará propuesta al Consejero de Presidencia y Gobernación, indicando el candidato que haya obtenido mayor puntuación, a fin de que se proceda a su nombramiento y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

El destino será irrenunciable. Sólo se admitirá el desistimiento si se efectúa con anterioridad a la adjudicación de vacantes.

En caso de empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada a los siguientes méritos establecidos en la convocatoria: antigüedad, formación académica y formación profesional, por este orden. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se convoca, y en su defecto el número obtenido en el proceso selectivo.

**Novena. Incidencias.**

La Comisión de Valoración quedará facultada para resolver las dudas y discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de la convocatoria.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

**Décima. Resolución.**

El plazo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

**Undécima. Toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**Duodécima. Norma final.**

Contra la resolución de la aprobación de las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dictó en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a partir de esa misma publicación.

**ANEXO I**

- Denominación del Puesto: Jefe de Negociado.
- Adscripción del Puesto: Negociado de Servicios Especiales de Sanidad.
- Número de puestos convocados: 1
- Condiciones de los aspirantes: Ser funcionario de carrera perteneciente al grupo C1 de Administrativo de Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Retribuciones: Las recogidas en el RPT.
- Funciones específicas: Responsable del personal a su servicio. Además de las funciones de administrativo/a, es responsable de los trabajos administrativos del ámbito del Negociado asignado; realizar trabajos complejos de gestión administrativa que incluyen decisiones regladas y no regladas por normas, siempre bajo la supervisión de sus superiores/as; emite informes y documentos; participa en las reuniones a las que sea convocado/a; da instrucciones de trabajo al personal a su cargo y proporciona directrices para el desarrollo de sus funciones, así como otras funciones similares que se le sean asignadas por sus superiores/as.
- El puesto se desempeñará en la jornada general vigente para los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

CIUDAD AUTÓNOMA DE  
CEUTA**SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS EN LA  
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- |                          |                        |                          |                           |
|--------------------------|------------------------|--------------------------|---------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Funcionario de Carrera | <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Temporal |
| <input type="checkbox"/> | Funcionario Interino   | <input type="checkbox"/> | Bolsa de Trabajo          |
| <input type="checkbox"/> | Personal Laboral Fijo  | <input type="checkbox"/> | Concurso                  |

<b>CONVOCATORIA</b>		
1. Denominación de la plaza/puesto	2. Grupo	3. Forma de Acceso <input type="radio"/> TURNO LIBRE <input type="radio"/> PROMOCIÓN INTERNA

4. Fecha de publicación en el B.O.E	5. Fecha publicación B.O.C.CE	6. MINUSVALÍA %	7. Reserva Discapacitados <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No	8. Reserva Militares Profesionales de Tropa y Marinería <input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
9. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

<b>TITULACIÓN ACADÉMICA</b>
10. Exigida en la Convocatoria

<b>DATOS PERSONALES</b>			
11. DNI/NIF	12. Primer Apellido	13. Segundo Apellido	14. Nombre
15. Fecha de Nacimiento	16. Sexo <input type="radio"/> VARÓN <input type="radio"/> MUJER	17. Localidad de Nacimiento	18. Provincia de Nacimiento
19. Teléfono	20. Domicilio: calle o plaza y número.	21. Código Postal	
22. Correo Electrónico	23. Domicilio: Municipio (Provincia)	24. Nacionalidad	

25. EN CASO DE CONCURSO-OPOSICIÓN (Sólo personal que presta sus servicios en la Ciudad Autónoma de Ceuta, durante el periodo de presentación de solicitudes). <input type="checkbox"/> Solicita adjuntar a la presente petición, acreditación de la antigüedad y categorías laborales desempeñadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.
---

Marcar con una X

<b>OPOSICIÓN EXPRESA DEL SOLICITANTE, para recabar los datos relativos a los documentos seleccionados, de acuerdo con lo establecido en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:</b>
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener de la Dirección General de la Policía la verificación de mis datos personales de identidad.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para consultar a través del Servicio Público de Empleo Estatal la situación actual de desempleo, el estar inscrito como demandante de empleo a fecha actual, así como estar inscrito como demandante de empleo a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de Registro Civiles – Ministerio de Justicia- la inexistencia de antecedentes penales así como la inexistencia de antecedentes de delitos sexuales.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios del Ministerio de Educación, los datos sobre los títulos no universitarios, así como los títulos universitarios.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de la Tesorería General de la Seguridad Social, estar dado de alta en la Seguridad Social a fecha concreta.
<input type="checkbox"/> NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para obtener a través de los Servicios de las Comunidades Autónomas datos del Certificado de Familia Numerosa.

En el caso de prestar la oposición para la obtención o consulta de la información detallada en este apartado, el interesado deberá aportar la documentación que corresponda.

<b>EXENCIÓN DEL PAGO DE TASAS</b>
<input type="checkbox"/> DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMETO que carezco de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Quien suscribe declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos arriba consignados y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso en la Administración Pública, Ciudad Autónoma de Ceuta, y los específicos de esta convocatoria comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, en consecuencia, solicita a V.E. que resuelva su admisión a las pruebas selectivas.

En virtud de lo previsto en el artículo 11 de la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE)2016/679.

Fecha: en     Ceuta     a      de      de 20    

Firma:

En los casos de exigirse pago de tasas, se aportará junto con la presente solicitud el original del ingreso en BBVA ES25 0182 7290 4802 0150 0260

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

Negociado de Recursos Humanos c/Alcalde Sánchez Prados 1, C.P. 51001 Telf. 956528178 Fax 956528313 e-mail: admon@ceuta.es

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**705.-** Para dar publicidad al Decreto del Consejero de Urbanismo y Transporte, d. Rafael Martínez Peñalver Mateos, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes APTOS para la obtención y renovación del Certificado de personas consejeras de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

### ANTECEDENTES DE HECHO.-

En el BOCCE Ordinario n° 6.494 de fecha 11 de marzo de 2025 se publicaron las Bases de la Convocatoria anual para la obtención y/o renovación del Certificado de personas consejeras de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

No se registraron solicitudes para las pruebas de obtención del Certificado y una única solicitud para renovación del mismo.

Se eleva a esta Consejería, facultada para la realización, control y seguimiento de las distintas convocatorias, propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas que contiene la relación final de aspirantes considerados aptos, al constatarse el nivel de conocimientos suficientes para la renovación del Certificado de Consejero/a de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

**PRIMERO.-** El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta ( EA), aprobado por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo determina que la ciudad de Ceuta se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto. De conformidad con lo establecido en su artículo 21.1.3ª, la Ciudad de Ceuta ostenta competencias en materia de transportes terrestres y por cable para la ejecución de la legislación del Estado en la referida materia. Al amparo de la Disposición Transitoria 2ª y el Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre, la Administración del Estado procedió a traspasar a la ciudad las funciones y servicios concernientes a la materia.

**SEGUNDO.-** El Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero ( BOE n° 50 de 27 de febrero ) en relación con la Directiva 2008/68/CE determina que, las empresas que transporten mercancías peligrosas por carretera que sean responsables de las operaciones de carga o descarga vinculadas a dicho transporte, deberán designar al menos una persona Consejera de Seguridad.

Asimismo el artículo 26 del citado Real Decreto señala que, para poder ejercer sus funciones, la persona Consejera de Seguridad, deberá superar previamente un examen sobre las obligaciones que le corresponden, y sobre las materias recogidas en el anexo del texto legal referido.

**TERCERO.-** De otra parte, la Orden FOM/605/2004, de 27 de febrero ( BOE n° 59 de 9 de marzo), sobre capacitación profesional de las personas Consejeras de Seguridad, regula las modalidades, la estructura de estos exámenes, así como el modelo de certificado que deberá expedirse una vez superados los mismos. Queda asimismo regulada la renovación de los certificados a través de la superación por su titular de una prueba de control en el último año anterior a la expiración de la validez del certificado. En su artículo 3 establece que los exámenes se convocarán con una periodicidad mínima anual por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, que también cuenta con la facultad de expedición de los certificados de aptitud y renovación.

**CUARTO.-** El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Consejería de Urbanismo y Transporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En uso de las atribuciones que confieren los decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, Decreto de 8 de julio de 2025 (BOCCE Extraordinario núm. 27 de 9 de julio de 2025) por el que se establece la organización funcional de la CAC y por el que se nombra titular de la Consejería de Urbanismo y Transporte.

### RESUELVE

**ÚNICO.-** En virtud de lo que antecede, se resuelve asumir la propuesta del Tribunal Calificador de las pruebas, declarando apta a la persona que figura relacionada a continuación, ordenando que sea expedido por renovación el correspondiente certificado de Consejero de Seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

JUAN ANTONIO FLORES CHICO

\*\*4934\*\*

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso directamente Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que el interesado pueda considerar pertinente.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 07/11/2025



**706.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en Paseo Alcalde Sánchez Prados nº 5 bajo, cuyo titular es D. MATIAS VERUTTI RAMIREZ , N.I.F./T.R./552XXXX2F.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 07/11/2025

**707.-DECRETO de la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, consejera de Educación, Cultura y Juventud de fecha 21 de octubre de 2025 por el que se conceden ayudas para estudios en centros de educación para adultos curso 2024-2025 (segunda oportunidad).**

En BOCCE N°6.511 de fecha 9 de mayo de 2025 se publicó Extracto del Decreto de la consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 29 de abril de 2025, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para estudios de formación en centros de adultos, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2024-2025.

Según establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, publicadas en el B.O.C.CE n° 6482 de fecha 28 de enero de 2025, el Técnico de la Unidad de Becas, que presta sus servicios en la Consejería de Educación, Cultura y Juventud – Unidad de Educación – como miembro del órgano instructor del procedimiento del Departamento de Ayudas al Estudio, en función de la Base Octava “Valoración de las solicitudes” y la base Novena “Clasificación de las Solicitudes”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE N°6.514 de fecha martes 20 de mayo de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III. Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV. Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayuda para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2024/2025.

2º Se relacionan en el Anexo II las personas beneficiarias de las ayudas ordenadas alfabéticamente.

3º Que no deben ser beneficiarias de ayudas para estudios en centros de educación para adultos, durante el curso 2024/2025, las personas interesadas que se relacionan en anexo III, por las causas que en el mismo se detallan.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112. de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 07/11/2025





**ANEXO I**  
**LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS(BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2024-2025.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
 (Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOTAL	S.FAM.	U.FAM.	S.LAB.	S.ACADE.	EDAD	S.ECONOM.	BOLA	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
35.00	5.00	6.00	5.00	5.00	4.00	10.00	59	HAMED BAKALI, NAVIL	***11*93T	600,00 €	29901
34.00	8.00	4.00	5.00	5.00	2.00	10.00	43	MOHAMED MOHAMED, CAUTAR	*50*46**T	300,00 €	28805
34.00	8.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	8	KANJIJA AMAR, SUMAYA	*51***27P	300,00 €	28651
34.00	5.00	6.00	5.00	5.00	3.00	10.00	78	BOULAICH, BATOUL	Y**5*822H	300,00 €	29142
33.00	5.00	5.00	5.00	5.00	3.00	10.00	33	BELECHKAR AHMED, MARYAM	4**2*7*1E	300,00 €	28543
32.00	5.00	6.00	5.00	5.00	1.00	10.00	66	HADAD MERABET, NOZHA	X*28*0*4N	300,00 €	29705
32.00	5.00	6.00	5.00	5.00	1.00	10.00	96	BARHOUN, NAIMA	Y*8474**J	600,00 €	28721
31.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	10.00	89	EL HANNADI MOHAMED, NAIMA	**2*49*5B	600,00 €	28046
30.00	5.00	6.00	1.00	5.00	3.00	10.00	17	MOHAMED HICHOU, SAMIRA	4*10*5**V	600,00 €	28641
30.00	5.00	5.00	5.00	5.00	0.00	10.00	67	AOMAR BUCHMAA, RABIH	450****1L	600,00 €	28956
30.00	5.00	5.00	3.00	5.00	2.00	10.00	46	MOHAMED HADDU, YASMINA	4***7*39W	600,00 €	30070
30.00	5.00	5.00	1.00	5.00	4.00	10.00	57	MONFORT BUENO, AINHOA	1*7**44*G	600,00 €	29938
30.00	5.00	4.00	3.00	5.00	3.00	10.00	77	ECHOUIKRI ERRAHMOUNI, NOURA	*0*46**4X	600,00 €	28627
29.00	5.00	7.00	3.00	5.00	0.00	9.00	27	AHMED AHMED, ABDELA	*5096***D	300,00 €	30181
29.00	5.00	5.00	5.00	5.00	2.00	7.00	72	MONTAÑO DOTOR, ESPERANZA	4*1*1*6*L	600,00 €	28619
29.00	5.00	5.00	3.00	5.00	1.00	10.00	85	EL KAMMAS, KHADIJA	X9*766**V	300,00 €	29340
29.00	0.00	10.00	1.00	5.00	4.00	9.00	19	MOHAMED MAKHNAS, MUHAMMAD	*5*110**H	300,00 €	30234
28.00	5.00	5.00	3.00	5.00	0.00	10.00	82	MOUBCHIR SBYOU, KHADIJA	6*14**5*F	600,00 €	28937
28.00	5.00	4.00	3.00	5.00	2.00	9.00	39	MONTAÑO DOTOR, JENIFER	*5*11**1C	300,00 €	29182
28.00	3.00	2.00	5.00	5.00	3.00	10.00	92	PEÑA COCA, M. LUZ	4***270*A	300,00 €	29154
28.00	0.00	9.00	0.00	5.00	4.00	10.00	26	KARROUK MOHAMED, JAMILA	4515****J	600,00 €	29856
28.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	10.00	16	MOHAMED ABDESELAM, AHMED	*5*087**T	600,00 €	29625
28.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	10.00	30	EL KHADIRI AMAR, FATIMA SOHRA	0*6*77**K	300,00 €	29462
28.00	0.00	4.00	5.00	5.00	4.00	10.00	36	EL-MADIOUI ABDESELAM, INSAF	4*1**13*E	300,00 €	30244
27.00	5.00	6.00	5.00	5.00	1.00	5.00	69	EL KHADIRI AL OMAR, SOUMIA	605*7***F	600,00 €	28052
27.00	5.00	5.00	1.00	5.00	1.00	10.00	87	MOHAMED HAMADI, KARIM	4508****K	600,00 €	29752
27.00	0.00	3.00	5.00	5.00	4.00	10.00	2	AYAD KHALDI, ABDELMAYID	4***140*D	600,00 €	30307
26.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	25	HAMAD MOHAMED, FATIMA SOHORA	*51***85N	600,00 €	30146
26.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	31	OZAKAR AHMED, FARAH	4***26*3G	600,00 €	29623
26.00	0.00	3.00	5.00	5.00	3.00	10.00	75	ENNAKRA AHMED, AHMED	***009*0Z	600,00 €	30097
26.00	0.00	2.00	5.00	5.00	4.00	10.00	10	RKIOUAK LAHASEN, SANAH	45*07***P	600,00 €	29606
26.00	0.00	2.00	5.00	5.00	4.00	10.00	21	MOHAMED MOHAMED, NUHAILA	*51**0*8T	600,00 €	29956
25.00	3.00	3.00	1.00	5.00	3.00	10.00	91	MARTIN DRIS, DINA	45***95C	600,00 €	28564
25.00	0.00	5.00	1.00	5.00	4.00	10.00	24	AHMED EZZOUAK, MOHAMED	**112*7*D	600,00 €	29855
25.00	0.00	4.00	5.00	5.00	1.00	10.00	84	HOUAOU, NEZHA	Y3*27*2*K	600,00 €	28653
24.00	5.00	5.00	5.00	5.00	1.00	3.00	70	AHRAM, IMAN	Y*8*48*3P	300,00 €	30064
24.00	0.00	5.00	1.00	5.00	4.00	9.00	95	AMRANI LAHSEN, YASMINA	4510****G	600,00 €	28631
24.00	0.00	5.00	1.00	5.00	3.00	10.00	13	MOHAMED AHMED, YASMINA	450**7**P	600,00 €	30273
24.00	0.00	4.00	1.00	5.00	4.00	10.00	56	AL LAL BEN ALI, FAYRUZ	*5*0**70K	300,00 €	30197
24.00	0.00	3.00	5.00	5.00	1.00	10.00	38	MOHAMED MOHAMED, SANA	45**4**4K	600,00 €	29708
24.00	0.00	2.00	5.00	5.00	2.00	10.00	53	EL HASRI EZZOKKARY, RHIMOU	**82*1*6K	600,00 €	28970
24.00	0.00	2.00	5.00	5.00	2.00	10.00	90	BEN AZZI BOULAICH LYAZIDI, ZINEB	*0*1*0*8F	600,00 €	29601
23.00	3.00	2.00	1.00	5.00	2.00	10.00	60	KHARKOVA, LYUBOV	Z141**0F	600,00 €	29242
23.00	0.00	3.00	5.00	5.00	0.00	10.00	51	EL MAADI, SAID	Y**8*306Q	600,00 €	29131
23.00	0.00	2.00	5.00	5.00	1.00	10.00	12	BLANCO VILCHES, LAURA	**108**7A	300,00 €	29332
23.00	0.00	2.00	5.00	5.00	1.00	10.00	54	MOHAMED MOHAMED, NAVILA	4*101***M	300,00 €	28636
23.00	0.00	2.00	5.00	5.00	1.00	10.00	97	HOSSAIN MOHAMED, RACHID	45*0***OJ	600,00 €	29549
22.00	5.00	5.00	3.00	5.00	1.00	3.00	14	BOULAICH BELKADI TALBI, LAILA	*61*45**N	300,00 €	29537
22.00	0.00	4.00	1.00	5.00	3.00	9.00	81	BACHIR MOHAMED, SUMAYA	4***058*H	600,00 €	29152
22.00	0.00	4.00	1.00	5.00	2.00	10.00	48	ALI ABDERRAHAMAN, AHMED	**10*67*V	300,00 €	30261
22.00	0.00	3.00	0.00	5.00	4.00	10.00	4	MOHAMED AHMED, USAMA	*51**25*S	600,00 €	30265
22.00	0.00	2.00	5.00	5.00	0.00	10.00	35	ALARCON SANTOS, JESUS	*5*7**23Y	600,00 €	29860
22.00	0.00	2.00	1.00	5.00	4.00	10.00	40	ABDELKADER AHMED, YUNES	4*1*26**S	600,00 €	29639
21.00	0.00	5.00	5.00	5.00	4.00	2.00	80	AHMED MOHAMED, MOHAMED	45***8*4N	600,00 €	29846
21.00	0.00	5.00	0.00	5.00	1.00	10.00	68	ALONSO GUERRA, GEMA	**10*1*5F	300,00 €	29771
21.00	0.00	4.00	5.00	5.00	1.00	6.00	41	EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	46*5*1**H	300,00 €	27504
21.00	0.00	4.00	0.00	5.00	2.00	10.00	28	TOJGANI BOUETIA, ZAINAB	**531*7*W	600,00 €	29820
21.00	0.00	1.00	5.00	5.00	0.00	10.00	22	HACHMI TAZOUYAT, JAAFAR	743*9***C	600,00 €	28898
20.00	0.00	4.00	3.00	5.00	0.00	8.00	55	BOUIK ARYOUAN, FATHIA	6**050**Y	600,00 €	28930
20.00	0.00	1.00	1.00	5.00	3.00	10.00	63	BEN AMAR ABDESELAM, ABDELMAYID	**1034**N	300,00 €	29290
19.00	0.00	5.00	0.00	5.00	1.00	8.00	50	BAHUDI LOUKILI, YAMAL	*5*2*0*5K	600,00 €	30039
19.00	0.00	2.00	1.00	5.00	2.00	9.00	74	BENMOUR, SOUKAINA	Y8*313**Q	600,00 €	28963



19.00	0.00	2.00	0.00	5.00	2.00	10.00	52	MOHAMED KASSEN, ANISA	4*1*9**4R	300,00 €	29161
18.00	0.00	4.00	5.00	5.00	2.00	2.00	6	SANTIAGO SANCHEZ, MACARENA CARMEN	4*1*05**T	600,00 €	27884
18.00	0.00	4.00	3.00	5.00	4.00	2.00	20	BENAÏSSA BENKADDOUR, SORAYA	45*1**1*J	300,00 €	29236
18.00	0.00	3.00	0.00	5.00	4.00	6.00	94	MOHAMED ZAIDI, BUTAINA	4512****Y	300,00 €	30263
18.00	0.00	2.00	1.00	5.00	0.00	10.00	64	RUIZ FAJARDO, RAQUEL	4*1***19S	600,00 €	28630
17.00	0.00	4.00	5.00	5.00	2.00	1.00	32	EL HABTI MOHAMED, NADIA	4*081***B	600,00 €	28831
17.00	0.00	4.00	5.00	5.00	0.00	3.00	93	L'HICHOU-DEBANI HICHOU, RAHMA	45***12*L	600,00 €	29399
17.00	0.00	4.00	0.00	5.00	4.00	4.00	88	LAHSEN AHMED, RAMIAH	4**1*1*5Y	600,00 €	30167
17.00	0.00	3.00	5.00	5.00	1.00	3.00	47	MOHAMED ABDESELAM, SAID	4*1*73**J	300,00 €	30199
17.00	0.00	2.00	1.00	5.00	0.00	9.00	5	EDCHAIN ATLOUHEN, HANAN	26**4**8P	300,00 €	29337
17.00	0.00	1.00	0.00	5.00	1.00	10.00	65	AHMED AHMED, RACHID	**104*6*K	300,00 €	29672
16.00	0.00	4.00	0.00	5.00	2.00	5.00	49	BUMEDIAN AHMED, HANNA	*50*1*1*H	300,00 €	30274
16.00	0.00	2.00	5.00	5.00	3.00	1.00	11	AMAR YASSIN, RADIA IOSRA	4*10**7*G	600,00 €	29231
15.00	0.00	5.00	1.00	5.00	0.00	4.00	9	ABDEL-LAH MARZOK, RAMIA	*50**17*K	300,00 €	28913
15.00	0.00	5.00	1.00	5.00	0.00	4.00	44	MUSTAFA AHMED, MOHAMED	*50*7*0*N	600,00 €	29527
14.00	0.00	3.00	1.00	5.00	0.00	5.00	29	SOLIMAN LIAZID, SOHORA	45***67*L	600,00 €	30170
14.00	0.00	2.00	5.00	5.00	0.00	2.00	79	HAROUACH, SOUMIA	Y*220**6V	600,00 €	29268
14.00	0.00	2.00	3.00	5.00	0.00	4.00	45	RODRIGUEZ GONZALEZ, CAROLINA	45****95T	300,00 €	29223
13.00	0.00	4.00	1.00	5.00	1.00	2.00	15	EL MADANY, NAOUAL	Y4*457**D	600,00 €	30159
11.00	0.00	4.00	0.00	5.00	1.00	1.00	62	ADRIAQUE RODRIGUEZ, GEMA	*5*026**V	300,00 €	30313



## ANEXO II.

### LISTADO DEFINITIVO DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACIÓN DE ADULTOS ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE. (BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2024-2025.

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DOCUMENTO SOLICITANTE	IMPORTE	EXPEDIENTE
ABDELKADER AHMED, YUNES	4*1*26**S	600,00 €	29639
ABDEL-LAH MARZOK, RAMIA	*50**17*K	300,00 €	28913
ADRIAQUE RODRIGUEZ, GEMA	*5*026**V	300,00 €	30313
AHMED AHMED, ABDELA	*5096***D	300,00 €	30181
AHMED AHMED, RACHID	**104*6*K	300,00 €	29672
AHMED EZZOUAK, MOHAMED	**112*7*D	600,00 €	29855
AHMED MOHAMED, MOHAMED	45***8*4N	600,00 €	29846
AHRAM, IMAN	Y*8*48*3P	300,00 €	30064
AL LAL BEN ALI, FAYRUZ	*5*0**70K	300,00 €	30197
ALARCON SANTOS, JESUS	*5*7**23Y	600,00 €	29860
ALI ABDERRAHAMAN, AHMED	**10*67*V	300,00 €	30261
ALONSO GUERRA, GEMA	**10*1*5F	300,00 €	29771
AMAR YASSIN, RADIA IOSRA	4*10**7*G	600,00 €	29231
AMRANI LAHSEN, YASMINA	4510****G	600,00 €	28631
AOMAR BUCHMAA, RABIH	450****1L	600,00 €	28956
AYAD KHALDI, ABDELMAYID	4***140*D	600,00 €	30307
BACHIR MOHAMED, SUMAYA	4***058*H	600,00 €	29152
BAHUDI LOUKILI, YAMAL	*5*2*0*5K	600,00 €	30039
BARHOUN, NAIMA	Y*8474**J	600,00 €	28721
BELECHKAR AHMED, MARYAM	4**2*7*1E	300,00 €	28543
BEN AMAR ABDESELAM, ABDELMAYID	**1034**N	300,00 €	29290
BEN AZZI BOULAICH LYAZIDI, ZINEB	*0*1*0*8F	600,00 €	29601
BENAISSA BENKADDOUR, SORAYA	45*1**1*J	300,00 €	29236
BENMOUR, SOUKAINA	Y8*313**Q	600,00 €	28963
BLANCO VILCHES, LAURA	**108**7A	300,00 €	29332
BOUIK ARYOUAN, FATHIA	6**050**Y	600,00 €	28930
BOULAICH BELKADI TALBI, LAILA	*61*45**N	300,00 €	29537
BOULAICH, BATOUL	Y**5*822H	300,00 €	29142
BUMEDIAN AHMED, HANNA	*50*1*1*H	300,00 €	30274
ECHOUIKRI ERRAHMOUNI, NOURA	*0*46**4X	600,00 €	28627
EDCHAIN ATLOUHEN, HANAN	26**4**8P	300,00 €	29337
EL HABTI MOHAMED, NADIA	4*081***B	600,00 €	28831
EL HANNADI MOHAMED, NAIMA	**2*49*5B	600,00 €	28046
EL HASRI EZZOKKARY, RHIMOU	**82*1*6K	600,00 €	28970
EL HICHOU-BELHAJ CHAIRI-GHALLAB, MUSTAPHA	46*5*1**H	300,00 €	27504
EL KAMMAS, KHADIJA	X9*766**V	300,00 €	29340
EL KHADIRI AL OMAR, SOUMIA	605*7***F	600,00 €	28052
EL KHADIRI AMAR, FATIMA SOHRA	0*6*77**K	300,00 €	29462
EL MAADI, SAID	Y**8*306Q	600,00 €	29131
EL MADANY, NAQUAL	Y4*457**D	600,00 €	30159
EL-MADIOUI ABDESELAM, INSAF	4*1**13*E	300,00 €	30244
ENNAKRA AHMED, AHMED	***009*0Z	600,00 €	30097
HACHMI TAZOUYAT, JAAFAR	743*9***C	600,00 €	28898
HADAD MERABET, NOZHA	X*28*0*4N	300,00 €	29705
HAMAD MOHAMED, FATIMA SOHORA	*51***85N	600,00 €	30146
HAMED BAKALI, NAVIL	***11*93T	600,00 €	29901
HAROUACH, SOUMIA	Y*220**6V	600,00 €	29268
HOSSAIN MOHAMED, RACHID	45*0***0J	600,00 €	29549
HOUAOUI, NEZHA	Y3*27*2*K	600,00 €	28653
KANJJA AMAR, SUMAYA	*51***27P	300,00 €	28651
KARROUK MOHAMED, JAMILA	4515****J	600,00 €	29856
KHARKOVA, LYUBOV	Z141**0*F	600,00 €	29242
LAHSEN AHMED, RAMIAH	4**1*1*5Y	600,00 €	30167
L'HICHOU-DEBANI HICHOU, RAHMA	45***12*L	600,00 €	29399
MARTIN DRIS, DINA	45****95C	600,00 €	28564
MOHAMED ABDESELAM, AHMED	*5*087**T	600,00 €	29625
MOHAMED ABDESELAM, SAID	4*1*73**J	300,00 €	30199
MOHAMED AHMED, USAMA	*51**25*S	600,00 €	30265
MOHAMED AHMED, YASMINA	450**7**P	600,00 €	30273
MOHAMED HADDU, YASMINA	4**7*39W	600,00 €	30070
MOHAMED HAMADI, KARIM	4508****K	600,00 €	29752



MOHAMED HICHOU, SAMIRA	4*10*5**V	600,00 €	28641
MOHAMED KASSEN, ANISA	4*1*9**4R	300,00 €	29161
MOHAMED MAKHNAS, MUHAMMAD	*5*110**H	300,00 €	30234
MOHAMED MOHAMED, CAUTAR	*50*46**T	300,00 €	28805
MOHAMED MOHAMED, NAVILA	4*101***M	300,00 €	28636
MOHAMED MOHAMED, NUHAILA	*51**0*8T	600,00 €	29956
MOHAMED MOHAMED, SANA	45**4**4K	600,00 €	29708
MOHAMED ZAIDI, BUTAINA	4512****Y	300,00 €	30263
MONFORT BUENO, AINHOA	1*7**44*G	600,00 €	29938
MONTAÑO DOTOR, ESPERANZA	4*1*1*6*L	600,00 €	28619
MONTAÑO DOTOR, JENIFER	*5*11**1C	300,00 €	29182
MOUBCHIR SBYOU, KHADIJA	6*14**5F	600,00 €	28937
MUSTAFA AHMED, MOHAMED	*50*7*0*N	600,00 €	29527
OZAKAR AHMED, FARAH	4***26*3G	600,00 €	29623
PEÑA COCA, M. LUZ	4***270*A	300,00 €	29154
RKIOUAK LAHASEN, SANAH	45*07***P	600,00 €	29606
RODRIGUEZ GONZALEZ, CAROLINA	45****95T	300,00 €	29223
RUIZ FAJARDO, RAQUEL	4*1***19S	600,00 €	28630
SANTIAGO SANCHEZ, MACARENA CARMEN	4*1*05**T	600,00 €	27884
SOLIMAN LIAZID, SOHORA	45***67*L	600,00 €	30170
TOJGANI BOUETIA, ZAINAB	**531*7*W	600,00 €	29820



**ANEXO III.-  
LISTADO DEFINITIVO DE SOLICITANTES EXCLUIDOS DE AYUDAS PARA ESTUDIOS EN CENTROS DE  
EDUCACIÓN DE ADULTOS ORDENADAS ALFABÉTICAMENTE.  
(BECAS SEGUNDA OPORTUNIDAD), CURSO 2024-2025.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante encriptado y el nombre completo de la persona interesada.  
(Disposición adicional 7ª de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales Y Garantía de los  
Derechos Digitales.)

ALUMNO/A NOMBRE	DOCUMENTO SOLICITANTE	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABDEL-LAH MARZOK, NARYIS	*51**83*E	28702	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
ABDEL-LAH MOHAMED, MOHAMED	4*0*65**Q	27315	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
ABDELMALIK MOHAMED, MOHAMED-ZUHAIL	*16***98B	29628	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
ABDELMALIK MOHAMED, SABAH	451***5*B	29494	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
ABDESELAM AMAR, MERIAN	450****4W	29147	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
ABRIAK ENFED-DAL, ILIAS	*6*9*15*D	30228	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
AHAGGAN CHEAIRI, MOHAMED	*537***5Q	29905	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
AHMED ALONSO, NORDIN	*515***7W	30072	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
AHMED MOHAMED, IKRAM	*510**3*R	29566	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
ALI BENISA, DALILA	*5**6*12V	28617	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
ALI BOUYAALA, SAKINA	*50**78*P	28944	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
AZGAT, INSSAF	Y67***27C	29926	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
BEN AISSA MALKI, FATIMA	Y6**23*5P	29016	SUPERA RENTA
BOUDIR, MOHAMED	Y48*82**E	29555	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
BUJIAR ABDELMAULA, ADAM	*5*2*19*C	29828	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
BUSELHAM EL MASSARI, FATIMA	45**7**4V	29864	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CHAHBOUNI, RACHAE	Y*4*385*V	28251	NO ESTAR EN DESEMPLEO
CHAIRE AFIA, NOJAILA	*51*44**M	30182	NO ESTAR EMPADRONADO EN CEUTA
CHAIRI JAOUJAL, NOURA	*6***359A	28927	SUPERA RENTA
CHAMI MOHAMED, YASSIN	4**156**Y	30179	SUPERA RENTA
CHELLAF CHELLAF, MOUSSA	4*1*2*7*Z	30224	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
CHELLAF EL HAMMANI MOHAMED, MOHAMED	*51*6**8K	29772	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
DAOUDI SALAH, NIHAD	45*1**0*Y	28971	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
DURAN BENNOUNE, ISMAEL	**1247**H	29364	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
ECHARIF MOHAMED, SULEIKA	4*103**V	29875	NO ESTAR EN DESEMPLEO
EDDOUH, FADMA	Y0*18*3*V	28987	NO ESTAR EN DESEMPLEO
EL HANNADI, AICHA	X61*9*2*P	29619	NO ESTAR EN DESEMPLEO
EL KHAYATI MOHAMED, ABDELAZIZ	*639*8**B	29781	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
EL OUAFRASI EL AYACHI, SAMIRA	45**2**3G	30002	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
EL YOUSFI ALILOU, KHADIJA	70**0**4S	28594	NO ESTAR EN DESEMPLEO
GHZIEL RAISS ABDESELAM, MOHAMMAD	*5*177**E	29222	REPITE CURSO
GHZIEL-RAISS ABDESELAM, YUHIR	4*11**8*S	28742	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
GONZALEZ MARTIN, EL KHALIL	450**8*G	29841	REPITE CURSO
HAMIDO MOHAMED, HANAN	4508****T	28378	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
HERNANDEZ PEREZ, MERCEDES	*51***53M	29946	NO ESTAR EN DESEMPLEO
HOSSAIN MOHAMED, LAILA	**098**9X	29872	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
JENIAH, NADIA	Y*57*87*W	30005	SUPERA RENTA
KHOUTAR, SAMIRA	Y999**9*E	31502	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
KLIA, BOUCHTA	Y**531*6E	30266	NO ESTAR EN DESEMPLEO
LAKHDAR MOHAMED, MOHAMED	*5**28*6N	29432	SUPERA RENTA
LAYASI EL OUKILI, SANAH	45*98****N	29347	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
LAYASI OUKILI, SABRA	**1160**M	29663	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
LLEVOT CABEZON, VIRGINIA	45**05**V	30208	SUPERA RENTA
MENA MARTIN, RAUL	45*99**M	29847	NO ESTAR EN DESEMPLEO
MKAIS, NOURA	Y9**95*7M	30086	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED AHMED, ASMA	4*0*62**N	28246	REPITE CURSO
MOHAMED AHMED, BOSRA	4*0*31**Z	30257	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
MOHAMED ALI, NAYUA	**106*0*C	28609	SUPERA RENTA
MOHAMED EL FERJANI, LUBNA	*5**0*27X	29233	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHRA	450***3*B	30206	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
MOHAMED MOHAMED, MIRFAT	*51***54M	29804	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
MOHAMED SADIK, NARYIS	**1*59*6P	29523	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
MUÑOZ SIERRA, JUAN CARLOS	4***975F	29943	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
NAYIB ABDESELAM, NASIHA	450****2B	29502	NOTA MEDIA INSUFICIENTE
OTMANI AOULAD-ABDENABI, GHITA	0*648***P	30464	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
OUIINA ABDESELAM, ADAM	*5**187*B	29658	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
RAISSOUNI HAKMOUN, LAILA	**212*4*J	30000	SUPERA RENTA
RIAN ZENAN, RACHIDA	**398**8R	29308	NO ESTAR EN DESEMPLEO
RODRIGUEZ HERRERO, M. DOLORES	*50**4*3W	29867	INCUMPLE BASE 3ª APARTADO 3
ROMAN PILAR, BARBARA	*51*8**5R	29487	SUPERA RENTA
RUIZ FAJARDO, LIDIA	*51*01**H	30180	SUPERA RENTA



SANCHEZ RODRIGUEZ, GEMA MARIA	45**9**3S	29807	SUPERA RENTA
SANTIAGO SALAS, FRANCISCO	4*1**22H	30013	NO CUMPLE EL REQUISITO DE EDAD
TIERRA CABRERA, JOSE ANTONIO	**18*28H	29862	SUPERA RENTA
TUARSI EL QUENTERY, OUIDAD	*021*2**G	29929	NO ATENDER AL REQUERIMIENTO
ZAID OUCARROU, AMINA	*6*61**7C	29949	SUPERA RENTA

**711.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de implantación de actividad en un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en local sito en Teniente Muñoz Castellanos locales B7-B8 a instancia del titular del Cif J67865857.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea.

Actividades: **Pub-Bar Musical.**

*RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS*  
*CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE*

*FECHA 10/11/2025*

**712.-Dar publicidad al Decreto de la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda, por el que se concede subvención en el marco del Programa MOVES III -2025- a D. MARIO VALVERDE VALERO.**

El Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica para el año 2025 (en adelante, RDL MOVES III-2025) participa del fomento de la descarbonización del transporte, la reducción de los gases efecto invernadero y a mejora de la calidad del aire urbano. También promueve la instalación de puntos de recarga y la adquisición de vehículos eléctricos. Este plan se enmarca en objetivos del PNIEC 2023-2030, que persigue una economía más sostenible y menos dependiente de combustibles fósiles.

En este contexto, el artículo 3 del RDL MOVES III-2025 habilita la concesión directa a la Ciudad Autónoma de Ceuta de un crédito extraordinario de 709.805,00 €, financiado íntegramente con fondos del IDAE procedentes de los Presupuestos Generales del Estado (servicio 3, sección 23), de los cuales 555.769,39 € (78,30%) se destinan a esta convocatoria, distribuidos en los siguientes Programas:

- Programa de incentivos 1: Subvención a la adquisición de vehículos eléctricos: 389.038,51 €.
- Programa de incentivos 2: Subvención a las infraestructuras de recarga: 166.730,79 €.

El extracto de la convocatoria ha sido publicado en el BOCCE Ext. nº 26, de 27 de junio de 2025, previa incorporación de la actuación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (Código BDNS: 842567).

Las bases reguladoras (BBRR) del Programa se articulan a través del RDL MOVES III-2025 que remite, como norma de desarrollo, al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, en la redacción vigente, incluyendo sus modificaciones parciales.

Considerando las materias sobre las que trabaja el Programa MOVES III 2025, las competencias recaen sobre la Consejería Medio Ambiente, Servicios Urbanos y Vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta. constando hábil en el expediente encargo a PROCESA, en su calidad de medio propio personificado, la gestión administrativa y financiera del Programa MOVES III-2025, obrando en el expediente la documentación justificativa correspondiente.

El procedimiento administrativo aplicable es el de concurrencia no competitiva, estableciéndose en el art. 16, apartado 4 de las BBRR "(...) las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos (...)".

Consta hábil en el expediente formalización de solicitud por D. Mario Valverde Valero, provisto de DNI \*\*\*7150\*\*, fecha de registro de entrada 23/09/2025, Nº de anotación registral: 1578/2025, así como la aceptación expresa de la propuesta de resolución provisional y definitiva, esta última en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.4 de la LGS.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril, por el que se establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025. En virtud del art. 5 de la norma citada "(...) no será de aplicación los plazos previstos para la ejecución de ayudas previstas para el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, que se financien con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ni aquellas previsiones del citado real decreto que establezcan obligaciones y requisitos específicos para la gestión y control de fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (...)".
- Corrección de errores del Real Decreto-ley 3/2025, de 1 de abril por el que establece el programa de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) para el año 2025 (BOE nº 8, de 9 de abril).
- Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, parcialmente modificado por el Real Decreto 406/2023, de 29 de mayo, Real Decreto 821/2023, de 14 de noviembre y por el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- Real Decreto 877/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP)
- Bases de ejecución del presupuesto del Ciudad Autónoma de Ceuta, anualidad 2025.
- El Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, publicado en el BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005, parcialmente modificado por acuerdo el 24/09/2009 por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE 4.490, de 20/04/2010)
- Extracto de la convocatoria publicada en el BOCCE Extraordinario núm. 26, de 27 de junio de 2025.



En el uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de julio de 2025, (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Extraordinario N° 27, de 9 de julio), **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la solicitud presentada por D. Mario Valverde Valero, con DNI \*\*\*7150\*\*, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (2.547,85 €), en el marco del Programa de Incentivos 2 “Subvención a las infraestructuras de recarga”, del Programa MOVES III-2025. La concesión se fundamenta en el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario, así como en la elegibilidad de la actuación subvencionable conforme a lo establecido en la normativa reguladora del programa.

**SEGUNDO.-** La ayuda se concede para la ejecución del proyecto de inversión que, a continuación, se resume:

<b>Beneficiario</b>	MARIO VALVERDE VALERO
<b>DNI</b>	***7150**
<b>Inversión apoyada</b>	Infraestructuras puntos de recarga
<b>Marca y Modelo</b>	VIARIS UNI + 230V
<b>Localización</b>	C/Antioco 9 plaza n° 45
<b>Inversión a realizar</b>	3.639,79 €
<b>Subvención propuesta</b>	2.547,85 €
<b>Porcentaje de subvención</b>	70%

**TERCERO.-** El abono de la subvención queda condicionado a la justificación completa de la inversión, que deberá realizarse antes del 30 de noviembre de 2026, conforme al artículo 18 de la convocatoria.

**CUARTO.-** La documentación justificativa deberá presentarse conforme a lo establecido en el Anexo I de la convocatoria, sin perjuicio de los requerimientos adicionales que pueda efectuar el órgano instructor.

**QUINTO.-** Corresponderá a PROCESA, como órgano instructor, la articulación de los mecanismos de control, verificación y seguimiento, incluida la posibilidad de realizar verificaciones in situ, así como la tramitación del pago de la ayuda, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

**SEXTO.-** La subvención otorgada es incompatible con otras subvenciones o ayudas que pudiera concederse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administradores o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacional.

**SÉPTIMO.-** Notificar la presente resolución las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO.-** Contra el presente acto, que agota vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes de conformidad con el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada

ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS URBANOS  
Y VIVIENDA

FECHA 07/11/2025

**713.-DECRETO DE LA EXCMA. SRA. D<sup>a</sup> PILAR OROZCO VALVERDE, CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE RESUELVE PROVISIONALMENTE AYUDAS EXTRAORDINARIAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DURANTE EL CURSO 2025-2026.**

La Base Decimoprimeras “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.C.E. Núm. 6482 de fecha martes 28 de enero de 2025, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es), **concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones.**

Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimeras, las ayudas objeto de las presentes bases son incompatibles con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad y, en particular, respecto a las otorgadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, por lo que se indica en la relación provisional de personas beneficiarias dicha circunstancia, al objeto de que en el plazo otorgado para alegaciones estas puedan optar por una u otra. En el caso de que transcurrido dicho plazo no se ejerciera tal opción, el órgano instructor se reserva la facultad de suprimirlas del listado al objeto de formalizar propuesta de resolución definitiva.”

La base cuarta apartado E, describe que con carácter extraordinario establece una ayuda de 9000€ para el alumnado de familias con umbrales de renta mínimos que, realicen estudios contemplados en el apartado segundo a), en territorio nacional siempre que no puedan ser cursados en Ceuta y cumplan los requisitos establecidos para ello.

A tenor de lo anteriormente descrito, el Órgano Instructor del procedimiento de la Unidad de Becas y Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimeras “Resolución del Procedimiento”, ha elevado a la Consejera de Educación, Cultura y Juventud propuesta de resolución provisional de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros correspondiente al curso 2025-2026.

La base Legal se encuentra en las siguientes disposiciones normativas:

Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE N°6.514 de fecha martes 20 de mayo de 2025

Ley General de Subvenciones. Ley 39/2003, de 17 de noviembre. (LGS).

- I. Real Decreto 887/2006, fe 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre.
- II. Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. Art. 24: “Se considerará subvención cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente a expensas de las Entidades Locales, que otorguen la Corporaciones y entre ellas, las becas, primas, premios y demás gastos de ayuda personal.
- III Plan estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- IV Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.
- V. Art. 9.4 LGS, relativo a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.
- VI. Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:
  - a) La competencia del órgano administrativo concedente.
  - b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
  - c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
  - d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en la Leyes.
  - e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Obra en el expediente informe jurídico del Técnico de Administración General, adscrito al Negociado de Educación, en el que se manifiesta su conformidad con el contenido de la Propuesta de Resolución Definitiva.

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 23 de junio de 2023 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extraordinario n.º 42, de 23 de junio de 2023), modificado en Decretos de la Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE extr. N.º 73, de fecha 29 de noviembre de 2023), y corrección de errores en decreto de fecha 01 de diciembre de 2023, publicado en BOCCE n.º 6.363, de fecha 08 de diciembre de 2023, HE RESUELTO:

1º. Que se concedan provisionalmente a las personas interesadas que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros.

2º.- A fin de facilitar el acceso a la información expuesta en el Anexo I y concretar aquellas solicitudes, que puedan resultar concurrentes con las becas solicitadas ante el Ministerio de Educación y Formación Profesional, se relacionan en el Anexo II, por orden alfabético, las personas provisionalmente beneficiaras de las mismas, con indicación de aquellas que incurren en una duplicidad de ayuda.



3º. Que no se concedan provisionalmente a las personas solicitantes relacionadas en el Anexo III, las ayudas para estudios universitarios y otros, por los motivos que en el mismo se detallan.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

PILAR OROZCO VALVERDE  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA  
Y JUVENTUD

FECHA 10/11/2025



**ANEXO I.-  
LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
Y OTROS.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

TOT	NOTA	S.F.	U.F.	BOL	S.E.	SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT
29.50	9.50	6.00	5.00	12	9.00	BULAICH MOHAND, NOOR	4*1*26**V	9.000,00 €	60079
27.54	7.54	3.00	7.00	5	10.00	MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	0**48**3P	9.000,00 €	60879
26.94	9.94	0.00	7.00	10	10.00	SELMOUN-LAKLIOUECH SAID, MOHAMED-LARBI	4*12*4**P	9.000,00 €	60885
25.50	7.50	6.00	2.00	8	10.00	R'KAINA R'KAINA, NOR	45***0*2B	9.000,00 €	59355
25.20	7.20	3.00	5.00	13	10.00	MOHAMED ABDEL-LAH, AHLAM	*6*99**1Q	9.000,00 €	60126
25.10	7.10	3.00	5.00	14	10.00	AHSAINI LAYACHI, SALMA	***189*9F	9.000,00 €	60627
25.00	7.00	3.00	5.00	1	10.00	ALI HASSAN, YASMIN	45*7**0*D	9.000,00 €	59736
24.00	10.00	3.00	3.00	4	8.00	AL ACHAB BEN ROHO, SABRIN	**9837**F	9.000,00 €	60825
23.91	8.91	0.00	5.00	9	10.00	JOTAR AHMED, HAMID	4*087***Y	9.000,00 €	59549
22.43	9.43	3.00	5.00	2	5.00	AHMED KAHLUN, NOOR	4**99*1*H	9.000,00 €	60090
21.60	7.60	0.00	4.00	15	10.00	HASSAN MUSTAFA, DIKRA	45*2**1*F	9.000,00 €	60238
21.56	8.56	0.00	3.00	3	10.00	EL HADDOUZI MOHAMED, MARIAM	11*7*8**T	9.000,00 €	59726
21.50	9.50	3.00	5.00	7	4.00	MOHAMED CHAIRI HAMITI, SALIMA	**1558**C	9.000,00 €	60062
21.34	8.34	0.00	3.00	11	10.00	ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	**15*0*7V	9.000,00 €	59761
21.29	6.29	6.00	6.00	6	3.00	MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	016****0W	9.000,00 €	60216
20.50	7.50	0.00	4.00	16	9.00	ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4*3**71*X	9.000,00 €	60946

**ANEXO II.-**

**ANEXO II.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS Y OTROS, POR ORDEN ALFABÉTICO, CON INDICACIÓN DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD  
POR DUPLICIDAD CON LA BECA DEL MEFP.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	IMPORTE	EXPDT	DUPLICIDAD
ABDERRAHIM MABSOUT, IJLAS	4****711X	9.000,00 €	60946	
ABDESELAM MOHAMED, ABDESELAM	4*1**0*7V	9.000,00 €	59761	
AHMED KAHLUN, NOOR	463***1*H	9.000,00 €	60090	
AHSAINI LAYACHI, SALMA	451***6*F	9.000,00 €	60627	
AL ACHAB BEN ROHO, SABRIN	3*9*37**F	9.000,00 €	60825	
ALI HASSAN, YASMIN	**3**101D	9.000,00 €	59736	
BULAICH MOHAND, NOOR	*6*6*69*V	9.000,00 €	60079	MEFP
EL HADDOUZI MOHAMED, MARIAM	*18**85*T	9.000,00 €	59726	
HASSAN MUSTAFA, DIKRA	*5*23**5F	9.000,00 €	60238	MEFP
JOTAR AHMED, HAMID	**0*76*5Y	9.000,00 €	59549	
MOHAMED ABDEL-LAH, AHLAM	*6***181Q	9.000,00 €	60126	MEFP
MOHAMED CHAIRI HAMITI, SALIMA	**1558**C	9.000,00 €	60062	
MOHAMED MOHAMED, MOHAMED	0*648***P	9.000,00 €	60879	
MOHAMED MUSTAFA, FATIMA ZAHRA	01**9*1*W	9.000,00 €	60216	
R'KAINA R'KAINA, NOR	45*7*0**B	9.000,00 €	59355	
SELMOUN-LAKLIOUECH SAID, MOHAMED-LARBI	4*1***20P	9.000,00 €	60885	



## ANEXO III.-

**ANEXO III.- LISTADO PROVISIONAL DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS, CON INDICACIÓN DE LOS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN.**

Se muestra el Documento de identidad del solicitante cifrado (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.)

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABARKACH EL MOUSSAOUI, MOHAMED	1*2*0*9*W	60939	NO APORTA DOCUM. REQUERIDA
ABDERRAHAMAN CHAIB, HIUSRA	*511*3**D	60177	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM HABTI, YUSRAA	**3*8*13P	65587	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
ABDESELAM HABTI, YUSRAA	**3*8*13P	65587	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM SGHYAR, IMAN	4**24*8*L	59289	SUPERA RENTA
ABDESELAM SOSA, SAFUAN	*1*473**Q	60857	SUPERA RENTA
AHMED ABDESELAM, HANAN	4*0*08**H	62568	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED LAAMARTI, KAUSAR	4*1**1*2Z	63936	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
AHMED LAAMARTI, KAUSAR	4*1**1*2Z	63936	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED MOHAMED, HAMER	4512****K	60288	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
AHMED MOHAMED, HAMER	4512****K	60288	SUPERA RENTA
AHMED MOHAMED, SALMA	4**24**4T	60844	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
AHMED SEALITI, RANIA	4**5**97H	60584	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
BARCELO ADRIAQUE, LUCIA	4*1**5*4X	64810	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
BLANCO JULIA, GLORIA	4*15*2**B	59950	SUPERA RENTA
BOUXID AHMED, IBRAHIM	45**9*3*X	59613	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
CONTRERAS RODRIGUEZ, ALEJANDRO	451****2G	60563	SUPERA RENTA
CORTES QUIROS, DARIO	45****3*6G	64799	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
CORTES QUIROS, DAVID	451*3***A	64797	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
CORTES QUIROS, DAVID	451*3***A	64797	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
DOMINGUEZ BARRERA, PABLO	4****245E	60263	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DRIS HAMU, GHIZLEN	***1440*Q	61486	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
EL HARRAR BENALI, WISSAL	**398**3L	60905	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
EL KAOUTIT AHAUCAL, ANAS	4**5*46C	60605	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
EL OUAZZANI TOUHAMI EL AZAMI, IMAN	*5*792**T	60942	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
GIMENEZ POLANCO, JAVIER	**809**9W	61071	SUPERA RENTA
GIMENEZ POLANCO, JAVIER	**809**9W	61071	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GUZMAN SEGURA, ANGELA	451***1*F	61319	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
HOMMAD CHEBCHOUB, AYMAN	**3*9*23M	60270	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
IRIBARNE SANCHEZ, MARTA-DOLORES	*51***63G	60169	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
KHARCHICH EL BAKKOURI, MOHSSIN	*512***6R	59133	SUPERA RENTA
KORFIDI BENDANA, AYYUB	45*7*1**T	59603	SUPERA RENTA
LEON VERA, MARIA	45*2*3**R	65262	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED	**0926**K	64309	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED ABDEL LAH, MOHAMED	**0926**K	64309	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4*12*4**C	60938	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
MOHAMED ABDELKADER, MOHAMED	4*12*4**C	60938	SUPERA RENTA
MOHAMED HAYAD, SAMIRA	45**2*6*P	59492	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
MOHAMED MOUBCHIR, FATIMA-ZOHRA	**1*158*A	59362	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
MOHAMED MOUBCHIR, NOOR	45*5*0**W	59364	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
MORON MOHAMED, MARIA	*511***5Q	64824	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
MUSTAFA AHMED, FIRDAUS	*5*174**Q	60755	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
MUSTAFA MOHAMED, NUHAIL	45*1***5W	60332	SUPERA RENTA
ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA	4**99**3F	64805	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ORTEGA FERNANDEZ, ALEJANDRA	4**99**3F	64805	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
RIAN EL GHZAQUI, NEHAD	2**7*07*J	61342	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
ROBLEDO MORENO, ANDREA	463****7C	61004	NO APORTA DOCUM. REQUERIDA
ROBLEDO MORENO, JORGE	463*8***K	60994	NO APORTA DOCUM. REQUERIDA
ROS ESSITTI, SARA	*6*9**51X	60918	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SAIFI YAMES, SAMI	*3899***L	60838	NO APORTA DOCUM. REQUERIDA
SANTIAGO JIMENEZ, ANDREA	**15**22B	60667	SUPERA RENTA
SANTIAGO JIMENEZ, ANDREA	**15**22B	60667	NO SUPERA CREDITOS EXIGIDOS
SARDA GIL, EUGENIA	154****9R	63921	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
SARDA GIL, EUGENIA	154****9R	63921	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SBIHI MOHAMED, YAWAD	**64**63K	65300	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
SBIHI MOHAMED, YAWAD	**64**63K	65300	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

**720.-Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de ampliación de actividad de establecimiento hostelero a Terraza, en local sito en Carretera de Servicio nº 163, cuyo titular es D<sup>a</sup>. IHSSAN EL YASSINI ABDELKADER , N.I.F./T.R./ 451XXXX7M.**

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes. pudiendo consultar el expediente en la oficina de la Consejería de Fomento (Negociado de Urbanismo), 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/ceuta/cita-previa>.

RAFAEL MARTÍNEZ PEÑALVER MATEOS  
CONSEJERO DE URBANISMO Y TRANSPORTE

FECHA 04/09/2025



— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación – Servicio de Relaciones Laborales y Publicaciones